JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE ASISTENCIA DE AYUDA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*.

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la administración departamental de Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020- 2023 denominado "MAGDALENA RENACE", en el cual dentro de su Eje Estratégico Revolución del Empleo y la Movilidad, formuló el objetivo general Renace la Infraestructura y la Movilidad. De igual forma establece el programa: "Vías para el cambio" en cuyos productos asociados al programa se encuentra: Red vial terciaria intervenida o mantenida.

Que según el IDEAM para el año 2023 se presentan dos temporadas de lluvias bastante marcadas y dos periodos relativamente bajos en lluvias, también conocidas como temporadas secas. El primer período de menos lluvias se presenta entre mediados de diciembre y mediados de marzo, el segundo periodo de menos lluvias se presenta entre los meses de julio y septiembre, algunas de las características relevantes de estas temporadas son la ausencia o déficit de lluvia en un área determinada, lo que causa que en el suelo se reduzca sustancialmente la humedad, dejando disponible mayor cantidad de material combustible, el cual es una de las variables necesarias para la materialización de un incendio. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)

indica, mediante informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, publicado el 21 de noviembre de 20221 , que la mayoría de los modelos predicen que la temperatura superficial del mar (TSM) permanecerá por debajo de lo normal en el nivel de La Niña débil hasta por lo menos enero-marzo de 2023 y se estima que este fenómeno continúe durante el invierno del hemisferio norte de 2022-23, con una probabilidad del 75 % entre diciembre/22 y febrero/23, y una probabilidad del 56 % entre enero-marzo de 2023. Se espera que La Niña haga transición a una condición ENOSNeutral durante febrero-abril de 2023, categoría más probable a partir de entonces y hasta junioagosto de 2023. En el informe el IDEAM indica que el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución de La Niña en lo que resta del 2022, y su retorno a una fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023. Adicionalmente el IDEAM ha informado mediante el comunicado especial No. 207 del martes 20 de diciembre de 20222 indicó que finaliza la segunda temporada de lluvias 2022 e inicia la primera temporada de menos lluvias o temporada seca de inicios de año 2023, particularmente en las regiones Caribe, Orinoquia y Andina.

En el contexto de los ENOS3 se destaca la terminación en el mes de enero/2023 del Fenómeno La Niña 2021-2023, con una duración de 17 meses, el cual trajo consigo una serie de afectaciones y pérdidas para el país.
De acuerdo con la información disponible, el Índice Oceánico El Niño (ONI4, por sus siglas en inglés) se ha mantenido bajo condiciones neutrales, con una tendencia creciente en la probabilidad de Fenómeno El Niño; en ese sentido, en el comienzo de abril/2023 se advertía para junio una probabilidad de condiciones Niño cercana al 62%, mientras que en el comienzo de mayo esa probabilidad para el mismo mes de junio/2023 se incrementó al 82%. En esta última salida del consenso de expertos de CPC/NOAA se estima entre julio/2023 y enero/2024 una probabilidad que oscila entre el 89 y el 94%.
No obstante ser aún una probabilidad, es importante reconocer ese incremento en la misma y la tendencia en la proyección para el segundo semestre del año, pues reconociendo que un Fenómeno El Niño trae consigo déficits de lluvia principalmente en regiones Andina y Caribe, en la antesala de la temporada seca o de menos lluvias en dichas regiones, podrían exacerbarse significativamente los fenómenos asociados a incendios forestales, desabastecimiento de agua heladas y sequías, coadyuvando a la problemática del desabastecimiento hídrico para sus diferentes usos.

Regiones Caribe y Caribe Insular	De acuerdo con la climatología, en junio las lluvias son bajas en algunos sectores del norte de la región Caribe. En el mes de julio, se presenta una disminución de las lluvias en buena parte de la Región Caribe. En agosto, las lluvias son bajas en algunos sectores del norte de la región Caribe. En septiembre, usualmente en zonas del Caribe, los volúmenes de lluvia disminuyen ligeramente.

En relación con la predicción climática del IDEAM, se observan condiciones que sugieren una mayor probabilidad de DÉFICITS de precipitación, lo cual sería mucho más evidente durante julio y agosto de 2023. En el contexto de las condiciones secas o de menos lluvias, el análisis de volúmenes de precipitación menores a los 100 mm, con base en la información disponible de IDEAM (climatología 1991-2020), indica que estos dos meses son los que históricamente presentan esa propensión a pocas precipitaciones.
En esa línea, los mapas que se presentan a continuación muestran la cantidad de municipios por departamento5, en donde durante cada mes del periodo analizado llueve menos de 100 milímetros, cantidad que es considerada baja y que nos puede dar una referencia de las zonas en donde puede presentarse en un momento dado una mala ejecución a la ocurrencia de fenómenos asociados a persistencia de condiciones de secas o de pocas lluvias, más aún bajo ese posible escenario Niño.

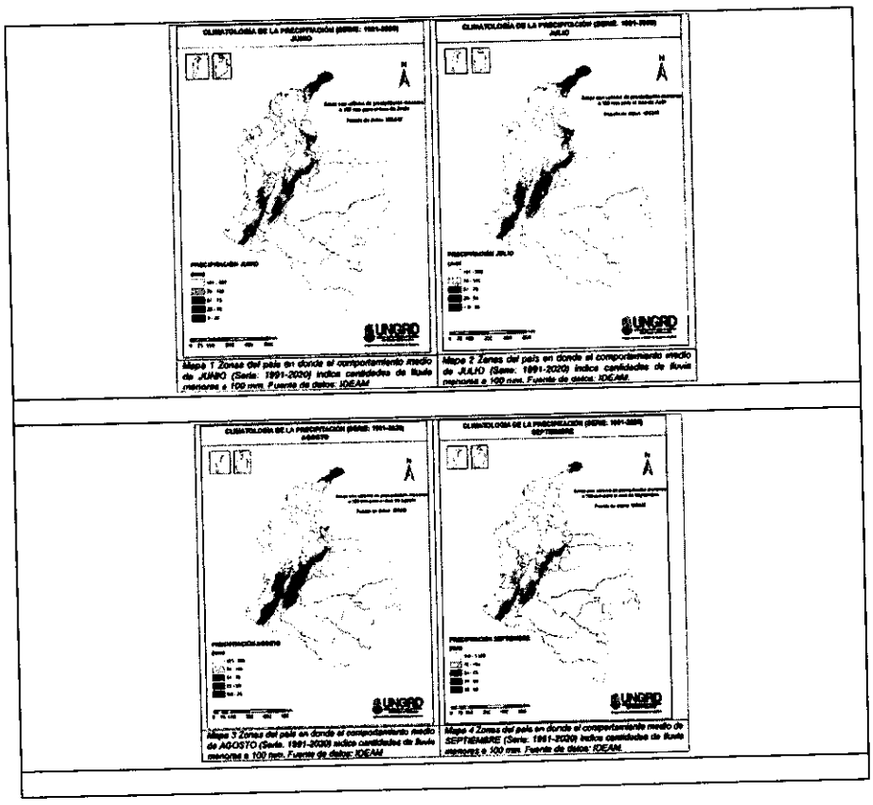
Que el presidente de la república profirió el Decreto Nacional 2113 del 1 de noviembre de 2022" Por medio del cual se declara una situación de desastre de carácter nacional", por duración de un (1) año, hasta el 31 de octubre de 2023, debido a las afectaciones del fenómeno de la niña en el año 2022 y que aun hasta la fecha se identifican zonas que fueron fuertemente afectadas.

De igual manera el Gobernador del Magdalena realizó el Decreto Departamental 164 del 26 de abril de 2023 por medio del cual se declara la Calamidad Pública en el Marco de las afectaciones causadas por los fenómenos de erosión fluvial y costera en el departamento del Magdalena.

Que, teniendo en cuenta que actualmente el Departamento del Magdalena tiene una dificultad en la intercomunicación terrestre de la población urbana y rural y que En el Departamento confluyen importantes corredores viales que lo convierten en un punto estratégico para el intercambio comercial entre el interior del país y los mercados internacionales, con excelentes ventajas comparativas al estar el puerto de Santa Marta como punto de llegada y partida del tren de carga, el histórico Expreso del Sol, la navegabilidad entre municipios y su ubicación geografía estratégica.

Así las cosas, se identificó el corredor vial entre Palermo – Sitio Nuevo – Remolino – Salamina, en el Departamento del Magdalena como de importancia estratégica para la integración regional del país y la competitividad de acuerdo con el Documento CONPES 3742 de 15 de abril de 2013, habida cuenta, su ubicación geográfica conectando el centro del Departamento del Magdalena con el Departamento del Atlántico, así mismo, por ser una zona agrícola, ganadera y pesquera con relevancia productiva para el ente territorial y yacente al Río Magdalena.

En ese sentido, se estableció en el acuerdo de voluntades convencional, que una vez efectuados todos los trámites administrativos, presupuestales, financieros, técnicos y legales que se requería para el proyecto, el Departamento del Magdalena se encargaría de adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución de la obra.



EVENTOS	DESCRIPCIÓN
Incendios Forestales	Debido especialmente a la combinación de factores como temperaturas altas, disminución de las precipitaciones y en especial por actividades del ser humano que detonan este tipo de eventos, los cuales se acentúan o propagan ante condiciones de vientos fuertes. El probable incremento de las temperaturas máximas con una menor frecuencia en las precipitaciones en sectores de regiones Andina y Caribe podría incrementar la propensión a estos eventos entre julio y septiembre
Heladas	Temperaturas altas con fuerte radiación durante el día antecedente, así como una baja humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada. Aunque es mayor la propensión en enero en zonas altas del centro y norte del país, a mediados del año la propensión se incrementa hacia la parte sur de los departamentos andinos. Ante las condiciones El Niño previstas, es probable que se extienda la amenaza a otras zonas en donde históricamente se presenta este tipo de evento. Días previos con predominio de condiciones secas y poca nubosidad favorecen su ocurrencia.
Desabastecimiento Hídrico	En algunos departamentos andinos y del Caribe es probable que se incrementen las condiciones propicias frente al desabastecimiento hídrico; de manera particular en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicha situación ante la persistencia de condiciones secas, sumado a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución del recurso.
Sequia	Normalmente suele presentarse dicha condición por un tema más estacional en el comienzo de año y de manera particular en áreas del centro y norte de la región Caribe. No obstante, ante el probable desarrollo de El Niño, no debe perderse de vista la probabilidad de que en algunas zonas puntuales en donde históricamente para julio y agosto se presentan muy bajos volúmenes puedan persistir condiciones secas durante varios días que impliquen una condición de sequía.

Que debido a que en mas del 80% en la presencia del fenómeno del niño tal como se describe anteriormente y conociendo los eventos que mas predominaran en la temporada seca es el caso de Incendios Forestales, Heladas, Desabastecimiento Hídrico y Sequia, sumado a las afectaciones que aún se presentan el departamento producto de las emergencias por La Niña en el 2022, se prevé que las familias se verán altamente expuesta a la presencia de escenarios de riesgo materializados que pondrán en riesgo sus medios de vida.

por tal razón se busca corregir esta situación con **LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Departamental requiere la **COMPRA DE ASISTENCIA DE AYUDA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

OBJETO
COMPRA DE ASISTENCIA DE AYUDA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PLAZO
El plazo establecido será a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, por el término, hasta dos 2 meses.

VALOR DEL CONTRATO
El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00)**, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático, gastos implícitos del contratista. Para todos los efectos la presente suma se tendrá a monto agotable.

FORMA DE PAGO
Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

AMPARO PRESUPUESTAL
Para asumir el pago del valor del contrato, el Departamento dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2023. Determinándose para el presente proceso de contratación, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00)** conforme a los precios existentes en el mercado, el cual consta en Certificado de disponibilidad presupuestal No. 717 del 31/12/2023.

ESPECIFICACIONES TECNICAS
Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones. Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar por parte del Contratista, se especifican a continuación.
En desarrollo del alcance contractual se requiere, los siguientes ítems que compondrán asistencia con ayuda alimentaria y no alimentaria.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	ALAMBRE GALVANIZADO X ROLLO	$ 16.400
2	AMARRES PLASTICOS PAQUETE X 100 4.8 X 190	$ 37.900
3	BANDEJAS DE GERMINACION 160 CAVIDADES	$ 89.700
4	CLAVOS DE 2 PULGADAS DULCES X CAJA	$ 32.400
5	CLAVOS DE 4 PULGADA DULCES X CAJA	$ 39.800
6	GUANTES DE VAQUETA REFORZADOS	$ 62.400
7	MALLA POLISOMBRA X METRO	$ 17.900
8	LISTON DE MADERA 2X4 AMARGA X 3 METROS	$ 67.900
9	PINTURA DE VARETA POR GALON	$ 72.450
10	BOLSAS DE SEMBRADO x 70 U	$ 10.000
11	ARROZ X LIBRA	$ 2.100
12	ACEITE LITRO	$ 8.500
13	PASTA POR KILO	$ 6.400

14	FIDEOS X LIBRA	$	3.400
15	LENTEJAS X LIBRA	$	3.900
16	FRIJOL X LIBRA	$	4.300
17	LECHE EN POLVO X KILO	$	18.800
18	HARINA PAN X LIBRA	$	3.400
19	CHOCOLATE X LIBRA	$	9.600
20	AZUCAR X KILO	$	6.700
21	CAFÉ X LIBRA	$	17.750
22	PANELA POR UNIDAD	$	4.650
23	AVENA POR KILO	$	13.140

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con el NIT 800.103.920.-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Características	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SUPERVISIÓN
El control y vigilancia del contrato será ejercido por Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climatico, quien tendrá las siguientes funciones: a) cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en el desarrollo del objeto del contrato. c) velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato. e) vigilar y requerir al contratista para quecumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) expedir la certificacióndel cumplimiento del objeto contractual, para efectos del pago correspondiente

INDEMNIDAD
Los daños y perjuicios que cause el contratista en cumplimiento del presente contrato serán asumidas por ese sujeto contractual. De otra parte, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y a resarcir a la CONTRATANTE por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas iniciadas por sus trabajadores, terceras personas o entidades gubernamentales con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Dado en Santa Marta, el 18 de julio de 2023

JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ
Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Proyectó: Gabriel Monroy – Contratista Sec. Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático
Revisó: Miguel Cuadro Mendoza – Jefe Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres